



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

TIPO DE PRODUCTO

RESOLUCIÓN

NO. DE PRODUCTO

DNMC-R-2023-0074

FECHA

14/09/2023

NÚMERO DE EXPEDIENTE

6642022104709

DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su director nacional, **Agrim. Ridomil Rojas Ferreyra**, en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por el señor **Eliás Hernández Barrera, en representación de la entidad Oceanus Investment, S.R.L.**, por intermedio de sus abogados apoderados **Licdos. Salvador Catrain, Guillermo Guzmán y Shady Leonardo**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0062554-0, 001-1714991-4 y 001-1889459-1 respectivamente, con estudio profesional abierto en la Avenida Sarasota, No. 20, Torre Empresarial AIRD, Apto 4-Noroeste, La Julia, Distrito Nacional.

En relación al oficio No. DRMCESTE-OFIC-2023-135, de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), relativo al expediente técnico No. **6642022104709**, aprobado en fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este.

VISTO: El expediente técnico No. **6642022104709**, contenido de solicitud de los trabajos de Mensura para Deslinde, Actualización de Mensuras y Refundición, el cual fue aprobado por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, a través de su oficio de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), y remitido al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona, fundamentando su decisión de la siguiente manera: *"VISTO: Interposición de advertencia y Oposición a operaciones técnicas de mensuras por parte del Estado Dominicano. Razón por la cual se envía el expediente al Tribunal"*.

VISTOS: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO:

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio No. DRMCESTE-OFIC-2023-135 de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este.

CONSIDERANDO: Que en primer término, resulta imperativo mencionar que la parte recurrente tomó conocimiento del acto administrativo hoy impugnado en fecha **veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, e interpuso el presente recurso jerárquico en fecha **treinta (30) del mes agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, es decir, dentro del

plazo de los 15 días establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata, para la interposición de dicha acción recursiva.

CONSIDERANDO: Que en síntesis la rogación original presentada ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este procuraba la aprobación Técnica de los Trabajos de Mensura para Deslinde, Actualización de Mensuras y Refundición, dentro del ámbito del inmueble identificado como Parcela No. 40-L-4, del D.C. No. 03, municipio y provincia Pedernales, solicitud y autorización dada al **Agrim. Agustin Joselin Herasme Taveras, Codia 10236**, y que las partes pretendían que fuese remitido al Registro de Títulos competente, y no así, al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.

CONSIDERANDO: Que, tras el análisis del expediente, se consta que el momento de la Aprobación Técnica, el mismo se remitió al Tribunal competente, en virtud que los inmuebles involucrados en el proceso tienen una oposición por parte del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que luego de estar apoderado el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona, del presente expediente, los solicitantes requieren ante dicho órgano por medio de instancia depositada en fecha 04/07/2023, que procedan a devolver el mismo a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales con la finalidad de corregir incongruencias y errores técnicos detectados en la presentación del expediente, terrenos y planos, a lo cual el Tribunal procede a realizar formal devolución, mediante oficio No. 386/2023, de fecha 05/07/2023, a los fines de que sean aplicadas las correcciones de lugar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de julio del año 2023 se depositó por ante la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este, un acto contentivo de **desistimiento**, notariado por el Dr. Luis Antonio Segura Caraballo, colegiatura No. 7776, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, en el cual la entidad Oceanus Investment, S.R.L. y el Agrim. Agustin J. Herasme T., desisten formalmente de la solicitud de los trabajos técnicos de Deslinde, Actualización de Mensura y Refundición, bajo el Expediente 6642022104709, amparados en el artículo 31, párrafo IV de la Resolución No. 1738, de fecha 12/07/2007.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. DRMCESTE-OFIC-2023-135, de fecha 29 de agosto del año 2023, la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este, realiza formal contestación a los Licdos. Salvador Catrain, Guillermo Guzman y Shady Leonardo, representantes de Oceanus Investment, S.R.L., con relación al acto de desistimiento anteriormente citado, informándoles que será remitido nuevamente el expediente técnico No. 6642022104709, al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona a los fines de que sea este órgano quien evalúe la petición de solicitud de Desistimiento, en virtud de que en dicho tribunal existe un número de expediente asignado al caso que nos ocupa, el cual se encuentra sobreseído a la espera de respuesta por parte de la Dirección Regional.

CONSIDERANDO: Que asimismo, es importante destacar, que la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este, se encontraba en ese momento, apoderada de manera transitoria respecto al referido expediente, manteniendo el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original con asiento en Barahona el apoderamiento principal por efecto del oficio de aprobación de los trabajos técnicos de Deslinde, Actualización de Mensuras y Refundición, de fecha 14 de junio del año 2023.

CONSIDERANDO: Que, de lo anterior se colige, que para la revocación de los resultados de los trabajos técnicos autorizados y aprobados por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este y la correspondiente anulación de las parcelas posicionales descritas en el oficio de aprobación del expediente técnico, se hace mandatorio la culminación del trámite ante el órgano apoderado.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de ejecutar la anulación parcelaria de los inmuebles resultantes en el referido expediente, debe cumplirse con los requisitos establecidos en la disposición técnica no. DNMC-DT-2021-001, en su Título III, Art. 22, numeral 2, entre los que se incluye la decisión definitiva del órgano apoderado.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio de fecha 29 de agosto del año 2023, la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este, procedió a remitir el Expediente técnico No. 6642022104709, al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona, haciendo la salvedad del Desistimiento depositado por la entidad Oceanus Investment, S.R.L., y el Agrim. Agustin J. Herasme T., y aclarando que la corrección técnica instruida por el Tribunal no fue realizada.

CONSIDERANDO: Que, en consonancia con lo anterior, es competencia de esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, decidir respecto de controversias de carácter técnico, no así de documentaciones de carácter legal, que deben ser ponderadas en sede judicial.

CONSIDERANDO: Que, por los motivos antes expuestos, esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales procede a **rechazar** en todas sus partes el presente recurso jerárquico, y en consecuencia **mantiene** el oficio emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, tal y como se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución.

POR TALES MOTIVOS, y visto el Principio II, los artículos 74, 75, 77 Párrafos I - II, de la Ley 108-05 Sobre Registro Inmobiliario; artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y artículos 223, 251, 252, 253, 254, 255, 256, del Reglamento General de Mensuras Catastrales,

RESUELVE:

PRIMERO: En cuanto a la forma, declara regular y válido el presente Recurso Jerárquico, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y de conformidad con la normativa procesal que rige la materia.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se **rechaza** el Recurso Jerárquico, interpuesto por los **Licdos. Salvador Catrain, Guillermo Guzman y Shady Leonardo**, quienes representan al señor **Elias Hernandez Barrera** y a la entidad **Oceanus Investment, S.R.L.**, en contra del oficio No. DRMCESTE-OFIG-2023-135 de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, respecto a los inmuebles identificados como Parcelas Nos. 40-L-4, 40-SUB-26, 40-C, 40-SUB-31, 40-M, 40-SUBD-26-A, del D.C. No. 03, municipio y provincia Pedernales, y en consecuencia, **mantiene** la calificación original emitida por la Dirección Regional, por las razones indicadas en el cuerpo de esta Resolución.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Agrim. Ridomil Rojas Ferreyra
Director Nacional de Mensuras Catastrales

RRF/p